

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 811

Expediente : 76001-33-33-016-**2019-00181**-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Dcho. (Lab.).
Demandante : Rosa María Jiménez Dimate
Demandados : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag.

Ref. Auto acepta desistimiento.

Mediante escrito obrante a folio 26 del expediente, enviado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del buzón electrónico de este despacho judicial, en el medio de control de la referencia, solicita el desistimiento de las pretensiones en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **Aceptar** el desistimiento del presente proceso en los términos del en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.
2. **Hágase** entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose Judicial.
3. Sin condena en costas en esta instancia judicial.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Hogv

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f107e2f7f4bf152944b78499186e59e3283e2a405f2f282f3f167673f9788ad2

Documento generado en 11/12/2020 05:02:24 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 812

Expediente : 76001-33-33-016-**2020-00003**-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Dcho. (Lab.).
Demandante : Cristhian Alexander Saavedra
Demandados : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag.

Ref. Auto acepta desistimiento.

Mediante escrito obrante a folio 26 del expediente, enviado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del buzón electrónico de este despacho judicial, en el medio de control de la referencia, solicita el desistimiento de las pretensiones en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **Aceptar** el desistimiento del presente proceso en los términos del en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.
2. **Hágase** entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose Judicial.
3. Sin condena en costas en esta instancia judicial.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Hogv

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed77ca6c25a192051506865b94235467e11027f2cc202b53dffa39a52c64c346

Documento generado en 11/12/2020 05:02:26 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>